

porcueras dadas por D.^{no} Juan conde de las
cobrador q. fue en dno año proximo pasado,
do, consta y parece, para en su poder seis-
cientos treinta y nueve y once mrs. D.
No consta en esta Escriua q. mi cargo
se haya echo arrendamiento de la Al-
cabala de viento y taxado, ni tampoco
de vellido alguno.

Tambien doy fe q. habiendo reconocido
los Autos y Hacienda de los Abastos de
vino, vinagre, y Aceite, y las carnes con-
respondientes al presente año, no consta
haberse cargado sobre dnas especies
dno. alguno para las contribuciones
del mismo modo Doy fe como por este
concejo en el año proximo pasado ader-
mas de los repartimientos, se hizo por d
los efectos de Menilios y Paja, no consta
en esta Escriua. En mi cargo q. por dno con-
cejo en el mismo año se hayan
practicado hasta hoy dia de las ha-
ciendas repartimientos de Haberes
reales, mas que los especificados.

Como todo lo relacionado mas largamente
te y en forma consta y parece de las Es-
crituras, Autos, testimonios, repartimi-
entos, y demas documentos que van cita-
dos a que me remito. Y para que conste
de donde comienza en observancia
de lo mandado en el acuerdo anterior